

a los fondos de incentivos o de los Organismos Autónomos o Servicios a que correspondieran las obras, y en su caso, mediante la habilitación de los créditos oportunos, con cargo a dichos fondos, sin expresa imposición de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1970. El Subsecretario Ricardo Gómez-Acebo

Hmo. Sr. Director del Servicio Geológico de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Direccion del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Villarejo acueducto Tajo-Segura en el término municipal de Carrascosa del Campo (Cuenca).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Resultando que durante el período de información pública preceptivo se presentó una reclamación por don Román Zafra Casero, solicitando la expropiación total de su finca relacionada con el número 16 a-b) en base a que la explotación del resto de la finca no afectada por las obras le resulta gravosa y antieconómica.

Resultando que con anterioridad a la apertura del período de información pública el señor Alcalde del Ayuntamiento de Carrascosa del Campo solicitó que se tomaran las medidas oportunas para que no se viera afectado el servicio de abastecimiento de aguas al vecindario solicitud que ha sido atendida, según informa el Servicio encargado de las obras, tomándose las precauciones precisas para que no sea afectado el servicio de abastecimiento de aguas al vecindario conforme se interesa por el Ayuntamiento.

Resultando que de acuerdo con el artículo 19.º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se incorpora al expediente certificación del Registro de la Propie-

dad de Huete (Cuenca), de la que se desprende la necesidad de efectuar algunos cambios en la titularidad de determinadas fincas y la existencia de diversos derechos reales inscritos sobre las fincas expropiadas;

Considerando que de acuerdo con el artículo tres de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, las diligencias del expediente han de entenderse con los titulares registrales, es preciso rectificar la relación de propietarios, haciendo figurar como tales a los que lo son según el Registro de la Propiedad.

Considerando que la utilización de las servidumbres de paso y acueducto inscritas en el Registro de la Propiedad, según detalladamente informa el Servicio de Expropiaciones, en ningún caso será impedida ni convertida en más gravosa por las obras, ya que se adoptarán medidas precisas para ello;

Considerando que la petición de expropiación total formulada por don Ramón Zafra Casero es aterrible, pues de las comprobaciones efectuadas se desprende la veracidad de lo alegado por el solicitante; es decir, que la explotación del resto de la finca no afectada por las obras sería gravosa y antieconómica, con lo que se cumple lo exigido por el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y en uso de las facultades previstas en el artículo 98 de la citada Ley expropiatoria, esta Dirección ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación provisional de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de febrero y en el de la provincia de 9 de marzo de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 23 de abril de 1970 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, entendiéndose rectificada tal relación por la que ahora se publica.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada a los propietarios y titulares de derechos reales inscritos en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid 1 de agosto de 1970.—El Director del Acueducto Tajo-Segura.—4.902-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas número	Propietario	Polygono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Ha.
16-a 16-b	Román Zafra Casero	10	10	Cereal secano Regadío	3,2940 0,3540
28	Dominga y Aurora Zafra Gismero	10	87	Cereal secano	0,8120
29-a 29-b	Dominga y Aurora Zafra Gismero	10	88	Cereal secano Erial	0,7280 0,2200
32	Esperanza Casero Martínez	10	100	Cereal secano	0,6120
36	Marino Agudo Jiménez	10	97	Cereal secano	0,6320
39-a 39-b	Ana, Gregorio Juan, Cecilia y María Rozalén Valenciano	10	93	Cereal secano Erial	1,6440 0,3080
46-a 46-b	Rosario Albenda Rozalén	9	38	Cereal secano Erial	5,0040 1,8360
50-a 50-b	Fidel, Carmen Ernesto y Luis Lopez Muñoz	9	27	Cereal secano Olivar	0,6560 0,0680
59	Antonia Guijarro Valenciano	7	41	Cereal secano	2,0920
60	Angeles Delgado García-Saavedra	7	42	Cereal secano	0,9120
69-a 69-b	Manuel de Villaba Platas	4	12	Cereal secano Erial	5,4760 3,6520
70-a 70-b 70-c	María del Carmen y María de los Desamparados Rozalén Villaba	4	6	Cereal secano Erial Chopera	1,5860 3,3280 0,2840
112	Josefa Valenciano Valenciano	9	569	Erial	0,2080